



ACUERDO DE CONCEJO N° 82-2025-MDCG

Casa Grande, 19 de febrero de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el Art. 49° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°06-2006, establece en el capítulo IV PEDIDOS. Art.49.En esta estalación pueden existir dos casos: El primero referido a las solicitudes durante la misma sesión y el segundo, referido a pedidos realizados por escrito con anterioridad a la sesión;

Que, mediante LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, se modifica el **ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES**. *Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: [...] 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal;*

En estación pedidos, la regidora **María José Novoa Vásquez** señala, “que se emita el informe, ¿en qué estadio se encuentra la solicitud que se había hecho en diciembre del año pasado acerca del canal el Espinal?”;

Con fecha 14.Feb.2024, mediante **OFICIO N° 82 -2024-MDCG/A** se solicitó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, proporcione el inventario de los canales de riego en Casa Grande y su ubicación;

Con fecha 05.Abr.2024, mediante **OFICIO N° 197-2024-MDCG/A** se solicitó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, conceda audiencia para el 15.Abr.2024 con motivo de la elaboración del expediente técnico denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DE PRIMER ORDEN L-01 ESPINAL UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE MOCAN DEL DISTRITO DE CASA GRANDE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”;

Que, mediante **OFICIO N°215-2024-JUSHMCH/P** con registro de Expediente Administrativo N°1453 de fecha 13.Abr.2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, confirma la audiencia solicitada para el día y hora solicitada;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, el pedido verbal formulado por la regidora **María José Novoa Vásquez**, en consecuencia, **DERIVAR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES** a fin de que informe si la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama ha proporcionado el inventario de los canales de riego en Casa Grande y su ubicación, así como toma información relacionada al Canal El Espinal ubicado en el Centro Poblado de Mocan, en el plazo de 10 días calendario de notificado el presente acuerdo de concejo.

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

John Román Vargas Campos
ALCALDE

